JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal sumario (restitución)
Demandante	**Oscar Hernán Restrepo Céspedes**
Demandado	**Nelson Javier González Ortiz** **María Alexandra Gómez González**
Radicado	05001 4003 013 **2022 00295** 00
Auto	Interlocutorio No. 1624
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 26 de octubre de 2022, notificado por estados del 27 del mismo mes, este despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora dentro del término concedido, no allegó escrito con el cual pretendiera subsanar la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento para efectos de darle admisión a la demanda, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda promovida por **Oscar Hernán Restrepo Céspedes** en contra de **Nelson Javier González Ortiz y María Alexandra Gómez González**, por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

JARC

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 076 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c885569120f33740d1732e4ad63be8972e1b7c6a7fbbe5d8f7eae697720aa5**

Documento generado en 05/05/2023 03:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JARC